



REFERENCIA. : PROMULGA ACUERDO
NÚMERO NOVECIENTOS
SESENTA Y TRES ADOPTADO
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº 36.

DECRETO: Nº 1322 //
COYHAIQUE, 10 MAR 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley Nº 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

- La cronología de hechos derivados de la concesión de "Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros", informada por la Dirección de Tránsito.
- La relevancia de mantener activa la concesión de "Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros", considerando los fundamentos, aportados por la Dirección de Tránsito
- Que, se ha verificado la manifestación de voluntad del organismo colegiado en el sentido de acordar, en sala legalmente constituida su aprobación con el quórum correspondiente, la propuesta de acuerdo.
- Las atribuciones del Concejo, especialmente aquellas señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695. dicto el siguiente:

DECRETO:

1º **PROMULGASE** el siguiente Acuerdo Número Novecientos Sesenta y Tres: En Coyhaique, a 06 de marzo de 2020, en la sesión Extraordinaria Nº36, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, se ha tenido presente la siguiente cronología de hechos derivados de la concesión de "Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros", entregada por la Dirección de Tránsito:

**MINUTA CONCESION DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA
CONTROLADOS POR PARQUIMETROS**

Minuta con los acontecimientos ocasionados por el Término de Contrato de la Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública regulados por Parquímetros en Coyhaique:



1. El acuerdo N°894 de fecha **18.12.2019** del Honorable Concejo Municipal, en donde se adoptó evaluar el término anticipado del Contrato de la Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados con Parquímetros por irregularidades presentadas por la Empresa Concesionaria.
2. El oficio de fecha **20.12.2019**, de los señores Concejales de la comuna, solicitando información a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, del Contrato de Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados con Parquímetros.
3. El acuerdo N°902 de fecha **27.12.2019**, adoptado en la sesión extraordinaria N°31 del Honorable Concejo Municipal, en el sentido de aprobar el término anticipado de la "Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados por Parquímetros", que mantiene la empresa Greenline, representado por el señor José David Hidalgo Abarzúa.
4. El informe del ITS con fecha **30.12.2019** de la Concesión dando respuesta al Concejo Municipal, respecto al Contrato de la Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados con Parquímetros.
5. El Memorándum N°80 de fecha **30.12.2019** del ITS de la Concesión de Estacionamientos en la Vía Pública controlados con Parquímetros, señor Patricio Valenzuela Paredes, en donde se notifica al Concesionario del término anticipado del contrato de acuerdo al punto 22 de las bases administrativas.
6. Los descargos efectuados por la empresa Servicios Parking E.I.R.L representada por el señor José David Hidalgo Abarzúa con fecha **02/01/2020**, respecto a Memorándum N°80 del 30/12/2019.
7. Con fecha **03.01.2020**, los abogados de la Unidad de Asesoría Jurídica Christian Larrere y Walter Quiroz, por Memorándum N°3 expresan al señor Alcalde de la Comuna, que "El acuerdo de Concejo Municipal adoptado en sesión de Concejo Extraordinario N°31 del 27.12.2019, NO responde adecuadamente al procedimiento establecido en las bases de licitación que rigen el contrato de Concesión. En efecto, al momento de adoptar el acuerdo, el Honorable Concejo no considera las bases de Licitación, ni el contrato, como tampoco lo dispuesto en lo aplicable de la Ley 19.886 y su reglamento, en especial el art 79 ter. Del D.S. 250 de Hacienda, en el sentido de que no se realizó el procedimiento como corresponde".
Posteriormente en mismo memorándum expresan que "No existe causal de Trato Directo para los efectos de contratar una Concesión, en el cual señala los casos en que procede un trato directo. Y que este no lo sería, ya que no se ha realizado un nuevo proceso licitatorio y en el anterior proceso licitatorio se presentaron 3 oferentes.
8. Con fecha **06.01.2020**, Don Walter Quiroz, responde a consulta formulada por el Director de Tránsito (S), señalando lo mismo manifestado en memorándum N°03 del 03.01.2020, dirigido al señor Alcalde de la Comuna presentado por el Concesionario de Parquímetros en relación al término anticipado de Contrato.
9. Por D.A. N°88 de fecha **08.01.2020**, se pone término anticipado de Contrato de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros, con la Empresa José David Hidalgo Abarzúa Parking E.I.R.L procediendo a liquidar las multas decretadas.
10. Con fecha **08.01.2020** la Contraloría Regional de Aysén da respuesta a consulta sobre si es procedente acudir a la figura de trato directo para la continuación del Servicio de Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlado por parquímetros, mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su concesión.



11. La Comisión evaluadora de la Licitación correspondiente al año 2017, procede a emitir informe de estudio de la Oferta presentada por la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, el que concluye que la oferta presentada, obtiene un porcentaje de evaluación del 75%.
12. Con fecha **14.01.2020**, se somete informe para procedes a trato directo de la Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros. Dicho trato directo tendrá una duración mientras se realice un nuevo proceso Licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020 y adicionalmente se somete a adjudicar la concesión señalada en tanto supera las 500 UTM y eventualmente el actual periodo Alcaldicio.
13. Con fecha **17.01.2020** por D.A. N°266 se decreta Cobrar boleta de Garantía N°4890 de fecha 30.06.2017 por fiel cumplimiento de Contrato de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros al fiador José David Hidalgo Abarzúa Parking E.I.R.L, por un monto de \$15.000.000.
14. Por Decreto Alcaldicio N°282 de fecha **20.01.2020** se promulga acuerdo 913 adoptado en sesión ordinaria 113 de adjudicar por trato directo entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, RUT N° 77.106.921-5, REPRESENTADA POR Doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante RUT N° 17.439.181-5 la de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros, de acuerdo a los mismos términos señalados en las bases administrativas y técnicas aprobadas por D.A. N° 282 del 26.05.2017, de manera tal de dar continuidad al servicio. Dicho trato directo tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020.
15. Por Decreto Alcaldicio N° 431 de fecha **27.02.2020** se acepta boleta de garantía N°523256, por un monto de \$15.000.000 para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de Contrato de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros, tomada por la Empresa Parquímetros Patagonia Spa.
16. Con fecha **03.02.2020**, se somete al Concejo Municipal Contrato de Concesión de Estacionamientos en la vía pública controlados por Parquímetros, a la Empresa Parquímetros Spa RUT N° 77.106.921-5, en los mismos términos señalados anteriormente.
17. Con fecha **04 de febrero de 2020**, se procede a protocolizar dicho contrato de Concesión.
18. Con fecha **05 de febrero de 2020**, se aprueba contrato de Concesión por D.A. N°723.

Saluda atentamente, MATÍAS GUTIÉRREZ ORELLANA Ingeniero de Transportes, Dirección de Tránsito – I. Municipalidad de Coyhaique. Coyhaique, 25 de febrero de 2020.

Que, se ha considerado pertinente explicitar la relevancia de mantener activa la concesión de "Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros", considerando los siguientes fundamentos, aportados por la Dirección de Tránsito:

Informe Cobro de Estacionamientos de Vehículos en La Vía Pública Controlados por Parquímetros

En relación a la Concesión de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coyhaique, se basa en los siguientes argumentos para mantener constantemente operativo el servicio:



1. La gratuidad en el estacionamiento incentiva los viajes en automóvil particular y el estacionamiento de larga estadía, donde una persona estaciona su vehículo por varias horas privando el uso del espacio público, lo que se transforma en un grave problema, considerando que los espacios para estacionar en el área céntrica de la ciudad de Coyhaique son limitados, 730 plazas de estacionamiento aproximadamente, para satisfacer un parque automotriz de 26.202 vehículos (según encuesta anual de vehículos año 2019, de permisos de circulación).

Por otra parte, la ciudad de Coyhaique tiene una población de 57.818 habitantes, (INE, CENSO 2017), lo que significa que prácticamente por cada 2 habitantes existe 1 vehículo.

2. La gratuidad en el estacionamiento implica que la mayor parte de los automóviles estacionados sean de gente que trabaja en estas zonas, por lo que el vehículo permanece por más de 8 horas bloqueando el acceso a los visitantes de corta estadía que desean ir a la zona céntrica a realizar trámites, comer, divertirse, realizar alguna compra, etc.

Lo anterior, se traduce en congestión al generar que los vehículos se estacionen en doble fila, a la espera que se libere un espacio para estacionar, tiempo que puede extenderse a una hora o incluso más.

Los impactos negativos de la congestión, exigen acciones para mantenerla bajo control mediante medidas de gestión de tránsito, no siendo sencillo encontrar las soluciones más adecuadas, pero siempre las medidas que se proponen están pensadas en el bien estar de la comunidad

3. Establecer un precio al uso del espacio público para estacionamiento, es una herramienta para racionalizarlo y para mejorar las condiciones de movilidad de las zonas de alta demanda, especialmente en cercanías de oficinas municipales, servicios públicos, plazas, colegios, universidades, centros comerciales, centros deportivos, centro de eventos, iglesias, hospital, etc.
4. La implementación de un sistema de parquímetros implica reglas y un mayor orden para todos los usuarios del espacio público. Por un lado, se incentiva la seguridad vial al disminuir el tiempo de búsqueda de estacionamiento por parte de los automovilistas que suele ser un momento en que circulamos más distraídos disminuyendo la atención en peatones, ciclistas u otros vehículos. También porque al aumentar la disponibilidad de espacio, la cantidad de vehículos estacionados en doble fila disminuye creando mejores condiciones de tránsito para quienes están en la zona.
5. Con esta medida se incentiva el uso de locomoción colectiva y de movilidad no motorizada como bicicleta, patines y otros medios de transporte que no son contaminantes y son menos intrusivos en la vialidad.
6. Administrar la oferta de estacionamientos mediante el cobro de una tarifa por el uso de estacionamientos de vehículos en la vía pública, de la ciudad de Coyhaique, obedece a una medida de gestión de tránsito cuyo objetivo principal es disuadir a los conductores a no dejar su vehículo estacionado por largas horas y generar una mayor rotación, lo que se traduce en menor congestión vehicular, menor riesgo de accidentes, mayor disponibilidad de estacionamiento, más visitantes y potenciales clientes para los comercios locales.

Finalmente, conforme a lo expuesto en los puntos precedentes y a la necesidad de la comunidad de acceder en vehículo a la zona céntrica de la ciudad, es



fundamental asegurar la continuidad del servicio para mantener en constante rotación la oferta de estacionamientos, evitar la congestión vehicular y junto a ello entregar, a toda la comunidad, la oportunidad de encontrar un estacionamiento.

Sin otro particular, Matías Gutiérrez Orellana, Ingeniero de Transportes, Dirección de Tránsito – I. Municipalidad de Coyhaique. Coyhaique, 25 de febrero de 2020.

Que, la unidad de Asesoría Jurídica ha emitido el informe de fecha 28 de febrero de 2020, que a continuación se transcribe, presentando los argumentos en derecho que éste contiene, los cuales se armonizan con el memorándum N° 3/2020 de la misma unidad, respecto de la concesión de "Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros:

COYHAIQUE, 28 de febrero de 2020

DE :CHRISTIAN LARRERE Á. y WALTER QUIROZ CH. UNIDAD ASESORIA JURIDICA
A : ALEJANDRO HUALA CANUMÁN. ALCALDE

Junto con expresarle un cordial saludo, nos dirigimos a usted para efectos de asesorar, en relación a los eventuales planteamientos a realizar, por vuestra parte, al Honorable Concejo Municipal en lo relativo al acuerdo adoptado por el cuerpo colegiado, para el otorgamiento de la concesión de parquímetros.

Al respecto se puede indicar:

1. La Unidad de Asesoría Jurídica, ya ha manifestado su parecer respecto al otorgamiento de la concesión de parquímetros mediante trato directo, en el memorándum N°3/2020 de este origen, cuyas observaciones y reparos al proceso, se mantienen por parte de esta unidad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, atendido a que el Honorable Concejo Municipal, ha solicitado la asesoría de las unidades técnicas para efectos de enmendar el procedimiento adoptado por el Concejo, es menester informar que, sin perjuicio de que Asesoría Jurídica mantiene su opinión expresada en el memorándum N°3 referido en el punto 1 de este memo, se recomienda complementar y motivar el acuerdo de Concejo que aprueba el otorgamiento de la Concesión vía trato directo, toda vez que los actos de la administración del estado, comprendiéndose dentro de estos a los Acuerdos del Concejo Municipal, deben encontrarse motivados y tener fundamentos en derecho, conforme al dictamen N°21.482 de 2010 de la Contraloría General de la República.
3. Dicho complemento entonces, consiste en fundamentar el Acuerdo suscrito por el Honorable Concejo, para el otorgamiento de la Concesión, sobre la base del denominado Principio de Continuidad del Servicio, esto es, que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto, tienen que ser permanentes e ininterrumpidas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 28 de la ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Ahora bien, para efectos de considerar la concurrencia de dicho principio, es menester conocer los presupuestos fácticos que lo permitan, por lo que resulta necesario sustentarse en el respectivo informe de la Dirección de Tránsito, ya elaborado en su oportunidad por dicha dirección, el cual sobre la base de criterios técnicos, expone cuáles son las consecuencias de no contar con el servicio otorgado por la concesionaria, y cómo se afectaría la continuidad del servicio.
5. De ese modo, el Honorable Concejo Municipal, podría complementar el acuerdo que otorgó la Concesión de Parquímetros, fundando y motivando su decisión, entre otras razones que dicho cuerpo colegiado haya precisado, en el Principio referido, esto, por cuanto el Informe elaborado por la Unidad de Tránsito habría expuesto sobre las consecuencias negativas de no mantener el Servicio de Parquímetros en la ciudad.



6. También resulta menester considerar los dictámenes de la Contraloría General de la República, que se fundan en el Principio de Continuidad del Servicio, como son los dictámenes N°34.125/2001, N°31.353/2006, y 25.661 de 2017, en este último por ejemplo, se admite la procedencia de otorgar una concesión vía trato directo fundado en el Principio referido, así como también, cabe mencionar el dictamen N°1943/2004, donde la Contraloría ha resuelto: *"En consecuencia, en mérito de lo expuesto, cabe concluir que no procede que la Municipalidad de La Granja otorgue por trato directo la concesión del servicio de aseo domiciliario de la comuna, toda vez que no se cumplen los supuestos que la ley prevé para tal efecto, sin perjuicio que, mientras se llama a la correspondiente propuesta, se adopten las medidas necesarias para que la continuidad de ese servicio no se vea afectada."* Es decir, mientras se lleva a cabo la licitación se admitió la procedencia del trato directo para dar continuidad al servicio.

7. Sin embargo, se debe advertir, que dichos dictámenes fueron pronunciados como situaciones excepcionales en materia de servicios de aseo, por lo que se indica por parte de estos asesores jurídicos, que no existe total seguridad que resulten igualmente aplicables a las concesiones de parquímetros, ya que es posible de que atendida la naturaleza diversa en el tipo de concesiones, la Contraloría finalmente resuelva que no se dan los presupuestos que se consideraron en dichos dictámenes.

8. En definitiva, si bien el Concejo podría optar por la posibilidad de complementar el acuerdo ya adoptado, la eventual pertinencia y concurrencia del Principio de Continuidad del Servicio, como motivación del otorgamiento de la Concesión vía trato directo, corresponde a una construcción jurisprudencial de la Contraloría General de la República, y en consecuencia, el municipio queda sujeto a la interpretación y decisión que adopte en definitiva la Contraloría Regional de Aysén, acerca de la pertinencia y procedencia de dicho Trato Directo, así como también, a una potencial desestimación de su aplicación; todo lo anterior, salvo mejor parecer vuestro o jurisprudencia en contrario.

Agradeciendo de antemano su comprensión y sin otro particular, le saluda atentamente

Christian Larrere Á. Walter Quiroz Ch., Abogados Asesoría Jurídica

Que, en concordancia con los informes antes señalados y transcritos, respecto de la concesión de "Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros", al Concejo municipal le asiste la convicción que ha resultado un imperativo aplicar el principio de continuidad al servicio, por las razones técnicas explicitadas, para la adjudicación por trato directo de dicha concesión, en tanto, se procede a un nuevo proceso licitatorio.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

COMPLEMENTAR el acuerdo de Concejo 913, promulgado por decreto alcaldicio Número 282 del 20 de enero de 2020, teniendo como fundamento, los informes señalados en los considerandos, en el sentido de reconocer como motivación de la decisión relativa a la concesión de "Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros", aquellos argumentos aportados por las unidades de Tránsito y Asesoría Jurídica, cumpliendo con el imperativo de dar *"continuidad al servicio"*, evitando desórdenes vehiculares, en el centro de Coyhaique, ciudad que además es el capital regional y centro del turismo en época de alta demanda.



El acuerdo es aprobado por el Alcalde señor Alejandro Huala Canumán, y los señores Concejales a saber; Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia, Sr. Ricardo Cantín Beyer, y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein. No asistió a la sesión el Concejel Sr. Franklin Hernández De Rays.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección de Tránsito acompañar el presente acuerdo a los antecedentes de la licitación señalada, verificando se cumpla con la normativa vigente y que los procesos que resulten como consecuencia de ésta, sean armónicos con las observaciones y procesos de fiscalización efectuados y posteriores. **ENCARGASE** a la Administración municipal la coordinación de las unidades involucradas y asesoras en el proceso de la presente licitación, arbitrando las medidas pertinentes, para proceder con la nueva licitación de la Concesión correspondiente, para el servicio indicado en el numeral primero, en el más breve plazo, el cual será definido por las unidades: Dirección de Tránsito y Secplan.
- 3° **NOTIFIQUESE**, el presente decreto, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellos señalados en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. **NOTIFIQUESE** a las Direcciones de Tránsito, de Secpiac, Asesoría Jurídica, a fin de cumplir con sus obligaciones propias, vinculadas con el objeto del presente acto administrativo. **NOTIFIQUESE** a los terceros involucrados, por la Dirección de Tránsito.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas y unidades involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio municipal de actos administrativos a través de la oficina de asuntos del Concejo y **ARCHÍVESE**.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

OAD/JCF/rcv

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales- Control-Administración-Asesoría Jurídica - Secretario Municipal - D. Tránsito - SECPLAN - Asuntos del Concejo - Oficina de Partes.